



SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

6 de marzo de 2003.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE,  
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO  
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO.**

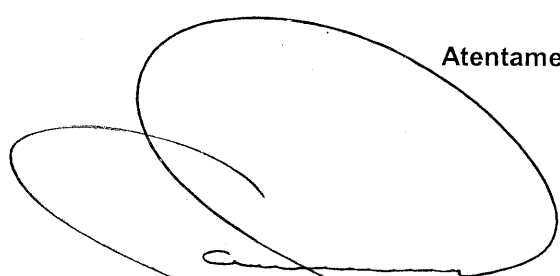
**Ref. 14/2003**

Asunto: IVA en comisiones y otras contraprestaciones.

Con el objeto de contar con mayor seguridad jurídica y evitar posibles contingencias fiscales, se les informa que en todas las comisiones y demás contraprestaciones que se generen con motivo de las diversas operaciones celebradas con esta Sociedad, se trasladará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en términos de lo supuesto por la normatividad aplicable, hasta que se cuente con la confirmación de criterio que se solicitó al Servicio de Administración Tributaria, con base en lo dispuesto por el artículo 34 del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior modifica nuestra Circular No. 10/2003 de fecha 28 de febrero de este año, en la que mencionamos como conceptos exentos a las comisiones por solicitud y por apertura de crédito, mismas que por este conducto informamos que serán gravadas por el citado impuesto.

Atentamente.



Lic. Alfredo Lelo de Larrea y Robles.  
Director General Adjunto de Administración.



C.P. Miguel Angel Fox Cruz.  
Director de Contabilidad.